

VISTO

Que el artículo 13 de la Ley 12.490 establece la obligación de convocar a la Asamblea Ordinaria de Representantes dentro del plazo de ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio económico – financiero. Y

CONSIDERANDO

Que la citada disposición legal establece la obligatoriedad de que se traten como mínimo los temas que ella enumera.

Que en este momento existen otros temas que ameritan ser tratados por la misma Asamblea.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar a Asamblea Ordinaria de Representantes, en los términos de los artículos 9, 12, 13 y concordantes de la Ley 12.490, para el día 6 de junio de 2018, a las 9:00 horas, en el Salón Auditorio de la Caja calle 9 N° 796 entre las calles 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

- a) Proclamar los miembros electos para integrar el Consejo Ejecutivo, la Comisión de Fiscalización y la Asamblea de Representantes.
- b) Considerar la Memoria y Estados Contables, sus notas y anexos del Ejercicio Económico — financiero e informe de la Comisión de Fiscalización.
- c) Considerar el presupuesto general de la Caja, en base al cálculo de recursos y erogaciones totales previstas para uno o más años (Presupuestos Anuales y Proyecciones Plurianuales para cinco (5) o más ejercicios).
- d) Establecer el valor de la Cuota Mínima Anual Obligatoria (C.M.A.O.), su forma de aporte y las pautas a que se ajustará el Consejo Ejecutivo para que su valor resulte constante y sobre la base de estudios actuariales.
- e) Establecer sobre la base de estudios actuariales las pautas para determinar la prestación básica, como de cualquier otra prestación complementaria.
- f) Fijar las compensaciones a los miembros del Consejo Ejecutivo y de la Comisión de Fiscalización y las pautas a que se ajustará para que resulte constante; de acuerdo al proyecto de resolución propuesta por el Consejo Ejecutivo que se adjunta.
- g) Aprobar su reglamento de funcionamiento y aquellos que eleve el Consejo Ejecutivo.
- h) Determinar y/o modificar el porcentaje de los recursos destinados a constituir el Fondo de Recomposición Previsional.
- i) Aceptar o rechazar donaciones y/o legados.
- j) Aceptar o rechazar la enajenación de bienes inmuebles o registrables propuestos por el Consejo Ejecutivo.
- k) Autorizar a contraer compromisos por créditos nacionales y/o internacionales.
- l) Considerar las cuestiones previstas en el artículo 38.
- m) Considerar los convenios aludidos en el artículo 17 inciso k), suscriptos por el Consejo Ejecutivo.
- n) Citar a concurrir a sus deliberaciones a los miembros del Consejo Ejecutivo.
- o) Considerar la nota del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires (P-3084), en la que se solicita la “reformulación del cálculo de la compensación de los miembros del Comité de Inversiones”.

- p) Considerar la Resolución n° 757, de fecha 11 de abril de 2018, aprobada por el Consejo Ejecutivo por la que se substituye el Artículo diecinueve (19) del Reglamento del Sistema de Capitalización.
- q) Considerar la nota del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 24 de abril de 2018, con los siguientes puntos:
 - 1.- Tratamiento de la Jubilación Reducida.
 - 2.- Tratamiento de las renunciaciones al año a los fines previsionales, Relación de Dependencia al 100% y la excepción de aportar el 50% de la C.M.A.O.
- r) Considerar la nota de la Federación de Centros de Jubilados y Pensionados de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 24 de abril de 2018, con los siguientes puntos:
 - 1.- Propuesta de aumento de los haberes de jubilaciones y pensiones.
 - 2.- Considerar concluida la tarea de la Comisión Ad-Hoc para la substitución de la Ley 12.490.
 - 3.- Considerar la posibilidad de abonar por única vez en el año a los jubilados y pensionados un incremento con los recursos derivados del artículo 26, inciso i, de la Ley 12.490.
- s) Considerar la nota de la Comisión de Fiscalización, de fecha 24 de abril de 2018, con los siguientes puntos:
 - 1.- Informe del Consejo Ejecutivo sobre el artículo 26, inciso i, de la Ley 12.490, pendiente de la Asamblea Extraordinaria del año pasado, según Acta n° 40.
 - 2.- Informe de la Comisión creada el 1° de diciembre de 2016 para el Estudio de las Bases para un Plan Maestro a proponer a la Asamblea sobre las propiedades de Villa Gesell y Ordenanza actualmente vigente.
 - 3.- Informe del Consejo Ejecutivo de la política encarada en las propiedades desocupadas y sobre las alquiladas precariamente en forma reiterada.
 - 4.- Informe del Consejo Ejecutivo sobre la Estructura Administrativa, Financiera y Contable constituida después de prescindir de la Dirección de Administración y Finanzas.
- t) Designar y/o ratificar a los representantes de la Asamblea en el Comité de Inversiones.
- u) Designación y/o ratificar a los integrantes de la "Comisión Instructora" conforme con el artículo dieciséis (16) del "Reglamento de Sanciones ante Incumplimientos de las Autoridades": cinco (5) miembros asambleístas, uno por cada representación, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 2º: Remítanse las citas y documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Dése amplia difusión.

RESOLUCION N° 760

LA PLATA, 25 de abril de 2018

Agrim. Alberto Gregorio Santolaria
Secretario Administrativo

Ing. Raimundo D'Elia
Presidente